



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017-MDP/LC

Pichari, 19 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de setiembre del 2017, Oficio N° 075-2017-MTC/21.UGDI de fecha 28 de agosto de 2017 de la Gerenta de la Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional Provías Descentralizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 01-2007-MDP/A de fecha 16 de mayo del 2009, se aprobó la Creación del Instituto Vial Multidistrital del Valle del Río Apurímac y Ene (IVM-VRAE), como sede en el Distrito de Pichari, como Organismo Descentralizado de derecho público interno de las Municipalidades Distritales del Valle del Río Apurímac y Ene, con personería jurídica y autonomía administrativa y económica otorgada por su estatuto y demás normas legales que le sean aplicables;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; concordante con lo señalado en el Artículo 40° de la citada norma, que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación Unánime del pleno del Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el contenido de la Ordenanza Municipal N° 01-2007-MDP/A - ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO VIAL MULTIDISTRITAL DEL VALLE DEL RÍO APURÍMAC Y ENE (IVM-VRAE), con sede en el Distrito de Pichari, como Organismo Descentralizado de derecho público interno, de las Municipalidades Distritales del Valle del Río Apurímac y Ene, con personería jurídica y autonomía administrativa y económica otorgada por su estatuto y demás normas legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, debiendo Secretaría General y la Oficina de Informática y Sistemas adoptar todas las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, adoptar todas las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Amador H. Quintero Villar
ALCALDE

